



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 341 -2019-UNF/CO

Sullana, 28 de agosto de 2019.

VISTOS:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 007-2019-UNF/CO de fecha 08 de enero de 2019; La Carta S/N de fecha 23 de agosto de 2019; El Oficio N° 305-2019-UNF-DGA de fecha 27 de agosto de 2019; El Oficio N° 306-2019-UNF-DGA de fecha 28 de agosto de 2019; El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 28 de agosto de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

Que con fecha 08 de julio del 2014, se aprueba la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, con el objeto de normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Asimismo; establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad;

Que el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que se considera funcionario público al ciudadano que es elegido o designado por autoridad competente, conforme al ordenamiento legal para desempeñar cargos del más alto nivel en los poderes públicos y los organismos de autonomía como lo son las universidades nacionales; y el artículo 12° señala que la confianza para los funcionarios no es calificativo del cargo sino atribuible a la persona por designar, tomando en consideración su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2019-UNF/CO de fecha 09 de enero de 2019, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de tres (03) Títulos, diecinueve (19) Capítulos, ciento cincuenta y dos (152) Artículos, catorce (14) Disposiciones Transitorias, una (01) Disposición Final y una (01) Disposición Derogatoria;

Que el artículo 100° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 102-2019-UNF/CO de fecha 21 de febrero de 2019, establece que: "La Unidad de Abastecimiento es la unidad orgánica de la Dirección General de Administración, responsable de conducir los procesos técnicos del Sistema de Abastecimientos; de dirigir, supervisar y verificar las adquisiciones, almacenamiento y registro de bienes y servicios para proveer a las dependencias de la Universidad";

Que con Resolución de Comisión Organizadora N° 007-2019-UNF/CO de fecha 08 de enero de 2019, se designó a la CPC. MARNIT JIMENEZ GUEVARA, en el cargo de confianza de Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 14 de enero de 2019;

Que mediante Oficio N° 305-2019-UNF-DGA de fecha 27 de agosto de 2019, la CPC. Marnit Jiménez Guevara, presenta su renuncia a partir del 31 de agosto de 2019, al cargo de Jefa de la Unidad de Abastecimiento, por motivos personales, solicitando la dispensa del plazo de 30 días de anticipación, agradeciendo la oportunidad brindada y solicita la cancelación de sus beneficios sociales;

Que con Oficio N° 305-2019-UNF-DGA de fecha 27 de agosto de 2019, la Jefa de la Dirección General de Administración, remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora, la renuncia de la CPC. Marnit Jiménez Guevara al cargo de Jefa de la Unidad de Abastecimiento, a partir del 31 de agosto de 2019;

Que mediante Oficio N° 306-2019-UNF-DGA de fecha 28 de agosto de 2019, la Jefa de la Dirección General de Administración, eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora la propuesta de la Lic. Sheila Pillman Díaz, para ocupar la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento, señalando que la mencionada profesional cuenta con los requisitos establecidos en la Norma Técnica N° 088-2017-MINEDU de fecha 18 de mayo de 2017, a partir del 02 de setiembre de 2019;

Que en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 28 de agosto de 2019, se adoptó por unanimidad los acuerdos que se exponen en la parte resolutive;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 200-2019-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia presentada por la CPC. MARNIT JIMENEZ GUEVARA, al cargo de Jefa de la Unidad de Abastecimiento de esta Casa Superior de Estudios, agradeciéndole por los servicios prestados durante su desempeño en el cargo, al 31 de agosto de 2019; debiendo realizar la entrega de cargo correspondiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a la **LIC. SHEILA PILLMAN DIAZ**, en el cargo de confianza de Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 02 de setiembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el contrato de trabajo bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS de la Lic. Sheila Pillman Diaz, en virtud de la designación dispuesta en el artículo precedente y de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1057 y los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las interesadas, las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA

Dr. Raúl Edgardo Natividad Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
CPC Carmen Beatriz Morino Vigo
SECRETARIA GENERAL (e)

